



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00068-00

En atención a los memoriales allegados al Juzgado mediante correos electrónicos de fecha 04/05/2023 y 06/06/2023 y una vez revisado el auto de Recurso de Reposición de fecha 28 de abril de 2023, el Despacho advierte que se incurrió en error en cuanto al número de la matrícula inmobiliaria, pues se estableció como tal el número “300-429515”, siendo lo correcto “**300-429517**”, razón por la cual esta instancia procederá a la corrección del respectivo auto de Recurso de Reposición en el acápite segundo y la corrección del oficio 0685 de fecha 02 de junio de 2023 en el cual se comunicó la medida de embargo, en derivación a lo anterior dicha providencia quedará así:

“SEGUNDO: DECRÉTESE el EMBARGO Y SECUESTRO del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número 300-429517, denunciado como de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.285.243, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Librense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del G.C.P. (...).”

En lo demás la providencia quedará incólume.

Por otra parte, la apoderada de la parte demandante en atención al requerimiento del auto de fecha 28 de abril de 2023, precisó sobre quién recae la medida de embargo de remanente, por lo que, como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 C.G.P. este Juzgado ordena:

- Decrétese el **EMBARGO DEL REMANENTE** de los bienes que se llagaren a desembargar y que sean de propiedad del demandado **CARLOS ALBERTO BAUTISTA USEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.285.243, dentro del proceso adelantado en contra del aquí citado, el cual cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de San Gil bajo el radicado No. **2012-0296**.

Oficiese en tal sentido al Juzgado citado, advirtiendo que se limita la medida a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$235.900.000=).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MAP//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **717c6c3a43fa060bbfee67606abfc293c13b9b5301429068f635661626babdbc**

Documento generado en 13/06/2023 10:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 101 del 14 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.